

## CONVOCATORIA BASE DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2025-2026

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, para desarrollar el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; Ley de Educación del Estado de Nuevo León y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

### CONVOCA

A toda maestra o maestro en educación básica o media superior, que decida voluntariamente participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2025-2026, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo dentro de una entidad federativa deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 21 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con nombramiento definitivo;
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravedad;
- III. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción al 15 de agosto de 2025, a excepción de que la maestra o el maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas en los términos del Acuerdo;



- IV. IV. No contar con nota desfavorable en su expediente, la cual, para efectos de esta convocatoria se entenderá como lo establecido en el artículo 21, fracción IV del Acuerdo.
- V. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo a través de la plataforma a la que se refiere el Acuerdo, y
- VI. Los demás que se especifiquen en las convocatorias en los términos establecidos en el Acuerdo.

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos señalados, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirá una constancia en la que se le informe dicha situación. De presentarse este supuesto, deberá notificarse al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión.

#### **SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.**

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, en la plataforma o en los medios que ésta determine.

#### **TERCERA. ELEMENTOS PARA CONSIDERAR.**

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, considerará la mayor antigüedad en el servicio docente de la maestra o maestro participante.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Grado académico, y
- IV. Promedio obtenido en el último grado académico.



Para efectos de la fracción I de esta Base, la autoridad educativa de la entidad federativa tomará en cuenta la antigüedad en el servicio de las maestras o los maestros que participen en caso de que se encuentren desempeñando otra función designada o avalada por la propia autoridad educativa dentro del sistema educativo.

#### CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Registro de solicitud

I. Ingresar a la plataforma electrónica: <https://forms.office.com/r/3vNzNjDwGc> y registrar la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo, lo cual podrá realizarse en el periodo comprendido del 10 al 21 de febrero de 2025;

Registro y verificación documental

II. Durante el periodo comprendido del 10 al 21 de febrero de 2025, las maestras o maestros que decidan participar presentarán ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, la documentación para su registro y verificación, conforme a la modalidad, fecha y hora que se les indique.

Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Modalidad del registro y verificación documental

III. El registro de solicitud se llevará a cabo de manera presencial

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

IV. Deberá presentar:

a) Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma, y



b) La documentación que acredite los requisitos para participar, y elementos a considerar, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 31 del Acuerdo y Bases PRIMERA y TERCERA de esta Convocatoria.

## QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

### Resultados

Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo y las que se dispongan en esta convocatoria.

### Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, publicará, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo, el listado nominal ordenado de resultados en la página <https://www.cecystenl.edu.mx/>, o en los medios que ésta determine.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados deberá cumplir con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

## SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

### Plazo y elementos

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el artículo anterior, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico



[www.cecystenl.edu.mx](http://www.cecystenl.edu.mx)

Nicolás Bravo 36, Centro Monterrey, Nuevo León | CP. 64000 | Tel. 8181517600 | 8147372275



CECyTENLOFICIAL



CECyTENL

[direccionacademica@cecytenl.edu.mx](mailto:direccionacademica@cecytenl.edu.mx), a través del cual, podrán presentarse, preferentemente, los recursos de reconsideración.

### **SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.**

La asignación de cambio de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo.

Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, conforme al calendario establecido en el Anexo I del Acuerdo, en las fechas que determine el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León.

### **OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

Medios de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo será el correo electrónico [direccionacademica@cecytenl.edu.mx](mailto:direccionacademica@cecytenl.edu.mx) y el número de teléfono 8147372275 que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, en la dirección de correo electrónico [direccionacademica@cecytenl.edu.mx](mailto:direccionacademica@cecytenl.edu.mx) y el número de teléfono 8147372275, o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de <http://www09.uscmm.gob.mx:8080/tickets/externo>.



## NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Incidencias para dejar sin efectos la participación en el proceso

II. Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:

- a) Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
- b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;
- c) Esta autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos establecidos en este Acuerdo no cuente con la documentación probatoria necesaria, o
- d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o esta autoridad educativa durante la acreditación de los requisitos.

Gratuidad en los trámites

III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga a el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;



## Casos no previstos

V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

## Información reservada, confidencial y datos personales

VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a) El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

- b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- c) Los datos recabados pueden ser transferidos a el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, y Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2025-2026.



[www.cecypnl.edu.mx](http://www.cecypnl.edu.mx)

Nicolás Bravo 36, Centro Monterrey, Nuevo León | CP. 64000 | Tel. 8181517600 | 8147372275



CECyTENLOFICIAL



CECyTENL

Aspectos para considerar en la autorización de cambio de centro de trabajo

VII. Para los cambios de centro de trabajo, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nuevo León, tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
- b) De no presentarse la maestra o el maestro al evento público, se atenderá lo siguiente:
  - I. De justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público y ésta se considere procedente por la autoridad educativa de la entidad federativa, de existir espacios disponibles, podrá ser convocado para una posible autorización de cambio de centro de trabajo;
  - II. De no justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público, queda sin efectos su participación en el proceso;
- c) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en la asignatura, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte;
- d) Cuando una maestra o un maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas sólo podrá realizarse si existe la necesidad del servicio, compatibilidad horaria y de traslado, y no podrá ejercer el número de horas excedentes;
- e) Para el caso de las maestras o los maestros que cuenten con doble plaza y obtengan una autorización para cambio de centro de trabajo, se deberá contemplar la compatibilidad horaria y de traslado;
- f) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo deberá realizar la autoridad educativa, respetando los términos del nombramiento que ostenta;
- g) Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con las órdenes de presentación respectivas, firmadas por el responsable del proceso en la entidad federativa o quien determine la persona titular de los servicios educativos de la entidad federativa;



- h) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda;
- i) Concluidos los procesos para la autorización de cambios de centro de trabajo en educación básica conforme al presente Acuerdo, las autoridades educativas, a más tardar en 20 días hábiles, deberán presentar el procedimiento administrativo de actualización de nómina y del analítico de plazas, en el Módulo de Administración de Plazas, y
- j) Una vez formalizados los cambios de centros de trabajo conforme a la fracción anterior, estos serán definitivos e inapelables.

Aspectos por seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo

- VIII. En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:
- a) La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
  - b) El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual será ocupado en el mismo turno en el que se libera;
  - c) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público;
  - d) El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados;
  - e) Dentro de los 30 días hábiles a la conclusión del evento público de cambios de centro de trabajo, la autoridad educativa cargará en la plataforma que para tal efecto disponga la Unidad del Sistema, la base de datos de las maestras y los maestros participantes en el proceso, el listado nominal ordenado de resultados y los cambios de adscripción autorizados, y





**CECYTE NL**  
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y  
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



- f) Se remitirá un informe bimestral a la Unidad del Sistema, en los términos que ésta determine, sobre el avance en la solicitud de cambios de centro de trabajo con independencia de las causales y la aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo.

**Monterrey, Nuevo León a 10 de febrero de 2025**



---

**Mtro. Aram M. González Ramírez**  
Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de  
Nuevo León



[www.cecypnl.edu.mx](http://www.cecypnl.edu.mx)

Nicolás Bravo 36, Centro Monterrey, Nuevo León | CP. 64000 | Tel. 8181517600 | 8147372275



CECyTENLOFICIAL



CECyTENL